

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022

### **PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

### **VOCALES**

D. Fermín ALONSO IBARRA  
D. Aritz AYESA BLANCO  
D<sup>a</sup> Maider BELOKI UNZU  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D<sup>a</sup>. Ana ELIZALDE URMENETA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa ESPORRÍN LAS HERAS  
D. Ana GÓNGORA URZÁIZ  
D. Borja IZAGUIRRE LARRAÑAGA  
D. Javier LABAIRU ELIZALDE  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D. Patxi LEUZA GARCÍA  
D<sup>a</sup> Cristina PORRON GOÑI  
D Xabier SAGARDOY ORTEGA

### **EXCUSA SU ASISTENCIA**

D. Francisco Javier ERRO LACUNZA  
D. Manuel ROMERO PARDO

### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona, siendo las **13 horas y 6 minutos** del día once de abril, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Fernando CHUECA INCHUSTA Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

*3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión de la Comisión Permanente por medios electrónicos o telemáticos.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio español.

### **PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 28 de marzo de 2022,

**SE ACUERDA** aprobarla por asentimiento.

## **SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 135-22 a 155-22, ambas inclusive,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

## **TERCERO.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – CÓDIGO DE CONDUCTA – DECLARACIÓN INSTITUCIONAL – PLAN ANTIFRAUDE**

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación para las Entidades Ejecutoras del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de aprobar un Plan de Medidas Antifraude (PMA) que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La definición del Plan debe realizarse de acuerdo a lo que se señala en el artículo 6 de la citada orden y deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de dicha Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

En la definición del sistema de gestión del Plan de Recuperación tienen la consideración de Entidades Ejecutoras de Subproyectos la Administración Local y otros participantes del Sector Público.

El objeto de este Plan de medidas antifraude es concretar, tomando como referencia la Orden HFP/1030/2021 y las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de enero de 2022 al respecto, las medidas y procedimientos en materia antifraude en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Las medidas se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Se plantea que el PMA sea de aplicación a todos los proyectos que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y su sociedad de gestión Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., con independencia de su fecha de inicio, desarrollen en ejecución del PRTR y durante la vigencia del mismo.

La aplicación a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. lo será en cuanto que colaboren, gestionen o ejecuten fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y además, teniendo en cuenta las peculiaridades del régimen jurídico de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. , así como las especificidades de los proyectos que puedan ejecutar, los órganos gestores responsables de los proyectos, subproyectos y actuaciones deberán establecer las especialidades que estimen necesarias para adaptar el PMA a sus respectivos ámbitos, siempre que dichas adaptaciones no contradigan los principios establecidos en el mismo.

En la Orientaciones que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado se recomienda realizar una “Declaración institucional frente al fraude” y contar con un Código de Conducta, es por ello que se plantea su aprobación e incorporación al PMA, en su caso, de un Código de conducta de las empleadas y empleados públicos y de un Código de buen gobierno de las autoridades y cargos.

Mediante Resolución del Presidente de la Mancomunidad se acordó la constitución de una Comisión Antifraude para la evaluación del riesgo y adopción de medidas encaminadas a la lucha contra el fraude, cuya actuación responderá, entre otros, a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad y se le encargó la elaboración del PMA para la gestión de los Fondos “NextGenerationEU”.

La citada Comisión ha redactado el texto del PMA que se presenta para su aprobación.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el Código de buen gobierno de las autoridades y cargos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. (Anexo 1).**

**2.- APROBAR el Código de conducta de las empleadas y los empleados públicos del ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. (Anexo 2).**

**3.- APROBAR la declaración institucional de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de asunción del compromiso de lucha contra el fraude. (Anexo 3).**

**4.- APROBAR el Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. (Anexo 4).**

**5.- APROBAR la creación de un Buzón específico para la recepción de denuncias relativas a las actuaciones en el marco del Plan de Medidas Antifraude, de conformidad con la normativa vigente.**

**6.- La aplicación del Plan de medidas Antifraude a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. lo será en cuanto que colaboren, gestionen o ejecuten fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y además, teniendo en cuenta las peculiaridades del régimen jurídico de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. , así como las especificidades de los proyectos que puedan ejecutar, los órganos gestores responsables de los proyectos, subproyectos y actuaciones deberán establecer las especialidades que estimen necesarias para adaptar el Plan de Medidas Antifraude a sus respectivos ámbitos, siempre que dichas adaptaciones no contradigan los principios establecidos en el mismo.**

**6.- PUBLICAR los presentes acuerdos en la Web, y Portal de Transparencia de la Mancomunidad, difundir su contenido a todo el personal de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., incorporando en el Plan de formación de ambas la difusión del Plan, así como la normativa en materia de conflicto de intereses y prevención del fraude.**

**CUARTO.- AUTORIZACIÓN A SCPSA PARA APROBAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

Con fecha de 6 de abril de 2022, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato de "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS. EXPEDIENTE 2022/SCON-ASU/000013".

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1. Informe técnico de licitación emitido por el Jefe de Recogida de Residuos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
3. Pliego regulador de la contratación.
4. Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS. EXPEDIENTE 2022/SCON-ASU/000013".**
- 2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.**
- 3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.**

**QUINTO.- SANEAMIENTO ELCARTE, BALLARIAIN, BERRIOSUSO Y BERRIOPLANO. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Con fecha de 31 de agosto de 2021 se aprobó por el Consejo de Administración de SCPSA el proyecto "SM286979 Saneamiento Elcarte, Ballariain, Berriosuso y Berrioplano", con un presupuesto estimado para conocimiento de la administración de 2.407.820,24 euros (21% IVA incluido).

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el día 23 de diciembre de 2021, por delegación de la Asamblea General, se aprobó el Proyecto correspondiente a la obra "SM286979 Saneamiento Elcarte, Ballariain, Berriosuso y Berrioplano", se inició el expediente expropiatorio y se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, siendo beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. Además se reconoció y declaró la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.

En dicho acuerdo se sometía a información pública por plazo de quince días el mencionado proyecto y la relación de bienes y derechos afectados.

El anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 8 de 13 de enero de 2022, en el Diario de Navarra y Diario de Noticias del día 15 de enero de 2022 y en los correspondientes tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del Ayuntamientos de Berrioplano. Además se mandaron notificaciones a las personas que constaban en la relación de bienes y derechos afectados.

Desde la fecha de la aprobación inicial hasta la actualidad se han ido alcanzando acuerdos con la mayor parte de los afectados, por lo que procede modificar la relación definitiva de los bienes.

Durante el plazo de información pública solo se presentaron alegaciones por una de las personas con la que finalmente se ha llegado a acuerdo, por lo que las mismas han quedado sin efecto.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y habida cuenta que conforme a los art. 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y artículos 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, por lo que procede la aprobación definitiva del expediente expropiatorio.

En sesión de la Asamblea General de 21 de octubre de 2021 se aprobó la delegación de competencias de la Asamblea General en favor de la Comisión Permanente para la tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR definitivamente el Proyecto correspondiente a la obra "SM286979 Saneamiento Elcarte, Ballariain, Berriosuso y Berrioplano", de la beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.", así como la relación definitiva de bienes y derechos afectados al mismo, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública y necesidad de la ocupación.**

**2.- SOLICITAR la declaración de urgencia de la obra realizada ante el Gobierno de Navarra a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible, por el deficiente estado de las fosas sépticas de las localidades de Berriosuso y Berrioplano, así como por la necesidad de mejora de las fosas privadas que dan servicio a las industrias ubicadas a ambos de la carretera de Guipúzcoa, con afección directa en el río Juslapeña. Por otra parte, dada las características de los suelos de las parcelas agrícolas y su ubicación en una pequeña depresión por la que debe discurrir el colector a construir, es necesaria la ejecución en el período de estiaje que permita un buen acceso a las parcelas y una ejecución de las excavaciones con terrenos secos y drenados.**

**3.- ESTABLECER que "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A." deberá ordenar que la cantidad necesaria para hacer frente al pago de los bienes derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio de la obra "SM286979 Saneamiento Elcarte, Ballariain, Berriosuso y Berrioplano", quede disponible en sus cuentas, para que quede garantizado el pago de las cantidades determinadas como justiprecio a los afectados.**

**4.- FACULTAR indistintamente al Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue para la firma de las actas previas de ocupación y de cualquier otro documento que se precise para llevar a cabo la expropiación.**

5.- PUBLICAR el presente Acuerdo junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, e insertarla en los tabloncillos de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del Ayuntamiento de Berrioplano, y un resumen del mismo anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

6.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes: 1.- Recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto y 3.- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acto.

**LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**FASE: PROYECTO**

FINCA Nº	TITULAR	SERV ACUED M.L.	IMP SERV M2	OCUP REG tipo	OCUP REG Nº	OCUP TEMP M2	MUN	POL Nº	PARC Nº	USO
BE-14	ERDOCIA ARRUIBARRENA PETRA ISABEL	129,93	780	T2	2	2.213,40	BERRIOPLANO	14	209	T.LABOR. SECANO
BE-19	LECUMBERRI DONAZAR JOSE MARIA	21,69	130			479,47	BERRIOPLANO	13	413	T.LABOR. SECANO
	LECUMBERRI DONAZAR MARIA SAGRARIO									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA ANGELES									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA JOSE									
	LECUMBERRI ESLAVA JESUS MARIA									
	LECUMBERRI ESLAVA PABLO									
BE-25	LECUMBERRI DONAZAR JOSE MARIA	6,5	39	T2	1	147,41	BERRIOPLANO	13	396	T.LABOR. SECANO
	LECUMBERRI DONAZAR MARIA SAGRARIO									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA ANGELES									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA JOSE									
	LECUMBERRI ESLAVA JESUS MARIA									
	LECUMBERRI ESLAVA PABLO									
BE-32	LECUMBERRI DONAZAR JOSE MARIA	0	0			200,12	BERRIOPLANO	13	398	T.LABOR. SECANO
	LECUMBERRI DONAZAR MARIA SAGRARIO									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA ANGELES									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA JOSE									
	LECUMBERRI ESLAVA JESUS MARIA									
	LECUMBERRI ESLAVA PABLO									
BE-40	LECUMBERRI DONAZAR JOSE MARIA	35,5	213	T2	1	710,00	BERRIOPLANO	13	309	T.LABOR. SECANO
	LECUMBERRI DONAZAR MARIA SAGRARIO									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA ANGELES									
	LECUMBERRI ESLAVA MARIA JOSE									
	LECUMBERRI ESLAVA JESUS MARIA									
	LECUMBERRI ESLAVA PABLO									
BE-76	LECUMBERRI DONAZAR JOSE MARIA	0	0		0	4.364,00	BERRIOPLANO	13	563	T.LABOR. SECANO
	LECUMBERRI DONAZAR MARIA SAGRARIO									

LECUMBERRI ESLAVA MARIA ANGELES									
LECUMBERRI ESLAVA MARIA JOSE									
LECUMBERRI ESLAVA JESUS MARIA									
LECUMBERRI ESLAVA PABLO									
LECUMBERRI ESLAVA ROSALIA									

## **SEXTO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

El presidente Sr. Campión explica la problemática surgida con las personas que vienen acogidas de Ucrania.

El Sr. Alonso, solicita que se estudie bonificar a las personas que acogen a las familias en sus domicilios.

El Presidente, Sr. Campión, dice que se estudiará.

Por último informa sobre que se ha aprobado la Ley estatal de residuos, que crea un canon de vertido de 40 €/tonelada vertida. Se estudiará desde cuando se aplica.

## **SÉPTIMO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA**

### **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

#### **1.- SENTENCIAS**

No ha habido

#### **2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

No ha habido

#### **3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

3.1. Expediente Q21/1210 (Residuos). Expte. 2022/PCD-GEN-MCP/000013

- Motivo de la queja: Queja presentada por J.S.A. con la implantación de la tarjeta electrónica para el depósito de residuos.

- Respuesta de SCPSA: Se han emitido dos informes en respuesta a la reclamación presentada elaborados por la Directora del departamento de residuos y por el delegado de protección de datos de SCPSA.

- Respuesta del Defensor: Con el traslado de los informes recibidos al autor de la queja, pone fin a su intervención en ese asunto.

#### **4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

No ha habido

### **RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE**

#### **1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS**

No ha habido

#### **2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

No ha habido

### 3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

No ha habido.

#### OTROS

No ha habido.

El Sr. Echeverría solicita el texto de la queja presentada al Defensor del Pueblo.

#### OCTAVO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta la información económica a 31 de enero de 2022.

#### NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Beloki pregunta si existe algún planteamiento de cara a la próxima retirada de mascarillas.

El Sr. Campión comenta que parece que se recomendará que sigan llevándose en el transporte público. Se estudiará.

El Sr. Amorena informa que la próxima sesión de la Comisión Permanente será el 2 de mayo.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 29 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.